



CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-02/2020, CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A CÁMARAS DE CCTV, ADUANA Y DEL RECINTO PORTUARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA APITUX", REPRESENTADA POR EL VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RUBÉN RODRÍGUEZ DE LA ROSA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

Contrato Original. "LAS PARTES" celebraron el 09 de marzo de 2020, el CONTRATO No. **APITUX-GAFI-S-02/2020,** relativo al SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A CÁMARAS DE CCTV, ADUANA Y DEL RECINTO PORTUARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., por una vigencia, comprendida del 20 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por un monto total de \$747,330.00 (Setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) sin IVA. En adelante **"EL CONTRATO".**

Justificación. La modificación al **"CONTRATO"** objeto del presente CONVENIO **MODIFICATORIO**, se justifica derivado a que **"LA APITUX"** necesita seguir disponiendo del servicio de mantenimiento preventivo correctivo a cámaras de CCTV, aduana y del recinto portuario entre la administración portuaria integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

DECLARACIONES

- 1. De la "APITUX".
- **1.1. Personalidad.** Quedó debidamente acreditada y relacionada en **"EL CONTRATO"**, manifestando en este acto que las mismas no han sido modificadas en modo alguno.
- 1.2. Representación. Que su representante el Vicealmirante Nicodemus Villagómez Broca es Director General y representante legal de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., según consta en el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaría Pública Número Diez (10) de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de APITUX, escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número siete mil sesenta y uno (7061), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).
 - 1.3 Domicilio. Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.
- 2. De "EL PROVEEDOR".
- 2.1 Personalidad. Quedó debidamente acreditada y relacionada en "EL CONTRATO", manifesta do en este acto, bajo protesta de decir verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguna.

Carreterra a la Barra Norte Kriv 6.5 Col. Ejido la Catzada, C.P. 92800, Tuxpan, Verageur. Tel: 01 (783) 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

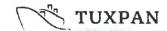


LEO

Y







- 2.2 Representación. El C. José Rubén Rodríguez de la Rosa, cuenta con el carácter de administrador único, el cual no ha sido modificado ni recovado y manifiesta que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato, según consta en acta 8,848 (ocho mil ochocientos cuarenta y ocho), volumen 201 (doscientos uno), de fecha 06 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del notario público No. 29, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Lic. Narciso T. Oropeza Andrade.
- 2.3 Su domicilio. "EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este CONVENIO MODIFICATORIO, tiene su domicilio fiscal para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Gladiolas No. 233, Fraccionamiento Blancas Mariposas, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86179.

3. De "LAS PARTES".

- 3.1 Definiciones. Han convenido en que las definiciones contenidas en "EL CONTRATO" y en el artículo 2°, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico (En adelante la LEY), se continúen aplicando a este documento, salvo que en el mismo se les asigne una connotación distinta y en que los mismos se utilicen en plural cuando se haga referencia conjunta a los conceptos o personas de que se trate, sin que por ello se modifique su significado.
- 3.2 "LA APITUX", en razón de ampliar el monto y plazo para la continuación de los servicios bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas ha determinado la necesidad de modificar "EL CONTRATO", por lo que se requiere la celebración de este instrumento.
- 3.3 El presente CONVENIO MODIFICATORIO el cual queda bajo el No. APITUX-GAFI-S-02-1/2020 se formaliza de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la LEY y el artículo 91 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente CONVENIO MODIFICATORIO consiste en la ampliación de monto y plazo para mantener la continuidad del "CONTRATO" SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO A CÁMARAS DE CCTV, ADUANA Y DEL RECINTO PORTUARIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE MONTO. El monto original contratado es de \$747,330.00 (Setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N). Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "LA APITUX" otorga una ampliación por un monto de \$149,466.00 (Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) antes de IVA, lo anterior implica un incremento del 20%, obteniendo como monto total del contrato más convenio de \$896,796.00 (Ochocientos noventa y seis mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) antes de IVA.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO. El plazo originalmente contratado tiene una vigencia del 20 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Debido a que resulta de gran importancia la continuación de

Carreterra a la Barra Norte Km 6.5 Col. Ejido la Calzada.

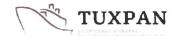
Tel: 01 (783) 102 3030 www.puerrofuxgan.com.mx





C.P. 92800, Tuxpan, Veracroz





los servicios "LA APITUX" otorga un plazo adicional de 2 meses, del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021. Lo anterior implica un incremento del 20% respecto del plazo programado de ejecución de los servicios.

CUARTA.- SUBSISTENCIA. Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este CONVENIO MODIFICATORIO, **"EL CONTRATO"** y sus anexos se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente instrumento.

QUINTA.- Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del CONVENIO MODIFICATORIO **No. APITUX-GAFI-S-02-1/2020** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la LEY y su Reglamento.

El presente CONVENIO MODIFICATORIO se firma en **3 (tres)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Veracruz, el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte.

VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGÓMEZ

BROCA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR EL PROVEEDOR:

C. JOSÉ RUBEN RODRÍGUEZ DE LA ROSA ADMINISTRADOR UNICO

C.P.A. ROSA IRMA SOLIS ALEJANDRE

SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA APITUX"

APITUX"

POR "LA APITUX"

C.P.A. MARÍA ELENA PEREZ FLORES GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. VANESSA GONZÁLEZ MAR JEFE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ALEJANDRO DAVID PÉREZ TEJADA MUNGUÍA

SUBGERENTE DE OPERACIÓN PORTUARIA

Carreterro a la Barra Norte Km 6.5 Col. Ejido la Caizada, C.P. 92800, Tuxpan, Voracruz. Feb 01 (783) 102 3030 www.puertotuxpan.com.mx

